

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 193/21, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

**RESOLUCIÓN N° 062 /21.**

  
Matías G. GARCÍA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

  
Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO

04 MAY 2021

MESA DE ENVIADO

Nº 114 - F.º 114 - F.º 114 - F.º 114

2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo



USHUAIA, 03 MAY 2021

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 0134/21, de fecha 9 de Abril del corriente año; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 715/21 de fecha 08/04/2021, el cual adhiere al DNU Nº 235/21, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, desde el día 6 de Abril al 30 de Abril del corriente año.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU Nº 287/21, de fecha 30 de Abril de 2021, estableció en su artículo 1º el marco normativo con el fin de proteger la salud pública y decretó las "Medidas Generales de Prevención", conforme lo dispuesto en su artículo 2º.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial Nº 715/21, de fecha 08/04/2021, prorrogando la vigencia de los Decretos Provinciales Nº 465/20 y Nº 467/20 y su modificatoria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el día 6 de Abril y hasta el día 30 de Abril de 2021.

Que por Decreto Provincial Nº 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que, atento a la situación epidemiológica de la Provincia y las Resoluciones conjuntas Nº M.E.C.C. y T. Nº 458/21 y M.S. Nº 218/21 y su modificatoria M.E.C.C. y T. Nº 470/21 y M.S. Nº 236/21, se dictó el Decreto Provincial Nº 479/21 que dejó sin efecto el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 467/20.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el deber ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 900/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 1º de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021.

Que la presente se dicta "ad referendum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia E. Pardo  
a/c Secretaria General  
de Presidencia  
Poder Legislativo

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 900/21, a partir del día 1º de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos.


ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 467/20.

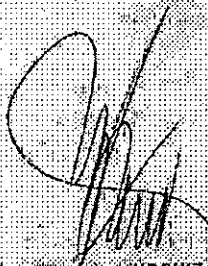
ARTÍCULO 3º.- La presente se dicta "ad referendum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0193/21

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Patricia E. FULCO  
a/c Secretaría General  
de Presidencia  
Poder Legislativo

  
Mónica Susans URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo